



1
2
3
4 CONSTITUCION DE COMPANIA DE En la Ciudad de San Fran-
5 RESPONSABILIDAD LIMITADA. Francisco de Quito, Capital de
6 OTORGAN : la República del Ecuador ,
7 LUIS ; GERARDO y RENE , hoy día viernes diecisiete
8 CASTILLO VALLEJO . de Noviembre - de mil nove-
9 A FAVOR DE : Cientos setenta y ocho ; an-
10 "RECTIFICADORA LUIS CASTILLO te mí , doctor Marco Vela
11 VALLEJO C.LTDA. Vasco Notario Público Déci-
12 CAPITAL : S/. 500.000,00 mo de este Cantón , compare-
13 -di copia en los señores : ⁽¹⁾ Luis Cas-
14 tillo Vallejo , casado ; ⁽²⁾ Ge-
15 rardo Castillo Vallejo , casado ; y , René Castillo Vallejo ,
16 casado , cada uno por sus propios derechos . - Los compare-
17 cientes son ecuatorianos , domiciliados en esta ciudad , mayo-
18 res de edad , legalmente capaces , a quienes de conocer doy
19 fe y dicen que elevan a escritura pública el contenido de
20 la siguiente minuta :- " S E Ñ O R N O T A R I O :- Sír-
21 vase extender en su Registro de Escrituras Públicas , una en
22 la que conste el contrato de constitución de la Compañía Li-
23 mitada "RECTIFICADORA LUIS CASTILLO VALLEJO C.LTDA" , al te-
24 nor de las cláusulas siguientes : C L A U S U L A . P R I -
25 M E R A . - COMPARECIENTES : Comparecen para el otorgamiento
26 de esta escritura los señores : Luis Castillo Vallejo , Gerar-
27 do Castillo Vallejo y René Castillo Vallejo , todos por sus
propios derechos : los comparecientes son ecuatorianos . do-

miciliados en la ciudad de Quito , mayores de edad y de esta-

do civil casados .- C L A U S U L A S E G U N D A .- DECLA-

RACION : Los comparecientes , en forma libre y voluntaria,

con pleno conocimiento de los efectos legales , declaran

que es su voluntad constituir la Compañía de Responsabilidad

Limitada "RECTIFICADORA LUIS CASTILLO VALLEJO C.LTDA." me-

dianté el presente contrato , la misma que se regirá por las

Leyes ecuatorianas y por los estatutos contenidos en la cláu-

sula tercera .- C L A U S U L A T E R C E R A .- ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA "RECTIFICADORA LUIS CASTILLO VALLEJO C.LTDA."

A r t í c u l o P r i m e r o .- DENOMINACION y OBJETO .-

La Compañía se denominará "RECTIFICADORA LUIS CASTILLO VA-

LLEJO C. LTDA." y tendrá por objeto la fabricación de ele-

mentos , respuestos y partes para la reparación de motores

a explosión de gasolina y diesel ; rectificación y relleno

de cigüeñales , cilindros , superficies planas , válvulas

y asientos ; trabajos de torno , prensa y soldas ; repara-

ción de elementos y bombas de inyección , - Para el cumpli-

miento de su objeto , realizará todos los actos y contratos

que fueren atinentes a su gestión social , sin más límites

que los establecidos por la Ley y estos Estatutos .- A r t í -

c u l o S e g u n d o .- NACIONALIDAD , DOMICILIO y PLAZO .-

La Compañía Limitada "RECTIFICADORA LUIS CASTILLO VALLEJO

C.LTDA." , es de nacionalidad ecuatoriana , sujeta a las

Leyes ecuatorianas ; su domicilio principal estará en la

ciudad de Quito y podrá establecer sucursales y agencias

en cualquier lugar de la República o del extranjero .- El

plazo de duración de la Compañía es de veinte años .-

1 dos desde su inscripción en el Registro Mercantil , no obs-
2 tante , la Junta General de Socios podrá prorrogar el plazo
3 mencionado antes de su vencimiento o disolverla en cualquier
4 tiempo . en la forma prevista por la ley y en estos Estatu-
5 tos .- A r t í c u l o T e r c e r o .- DEL CAPITAL .- El
6 capital de la Compañía es de Quinientos mil sucres (S/...
7 500.000,00) ✓, divididos en quinientas participaciones de un
8 mil sucres cada una . La Compañía entregará a cada socio un
9 certificado de aportación , en el cual constará en forma ex-
10 presa su carácter de no negociable y el número de participa-
11 ciones que le corresponden .- Los certificados de aportacio-
12 nes irán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compa-
13 ñía .- Para la transferencia de participaciones , se estará
14 a lo dispuesto en la Ley de Compañías , en su artículo ciento
15 quince .- A r t í c u l o C u a r t o .- Si se acordare
16 el aumento de capital , se procederá en la forma prevista en
17 el artículo ciento doce de la Ley de Compañías , debiendo
18 esta decisión ser adoptada por la Junta General .- A r t í -
19 c u l o Q u i n t o .- REPRESENTACION , VOTO y RESPONSABIL-
20 LIDAD .- A las Juntas Generales concurrirá el socio de la
21 compañía , en forma personal o representado por tercera per-
22 s o n a , socio o no de la Compañía .- La representación se a-
23 creditará por comunicación escrita dirigida al Presidente
24 en forma especial para cada reunión , salvo el caso en que
25 el representante ostente poder general legalmente confe-
26 rido .- En general , en todo lo relativo a derechos , obli-
27 gaciones y responsabilidades de los socios , se estará a lo
28 dispuesto en la Ley de Compañías .- A r t í c u l o S e x -

t o .- DE LA ADMINISTRACION .- La Compañía estará gobernada

por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente .- Artículo Séptimo .- DE

LA JUNTA GENERAL .- La Junta General es el órgano máximo de

la Compañía y sus decisiones son obligatorias para todos los

socios , salvo el derecho de oposición en los casos estable-

cidos en la Ley de Compañías . La Junta General se reunirá

ordinaria y extraordinariamente de acuerdo a lo establecido

en el Artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías ,

en el domicilio principal de la Compañía , previa convocato-

ria hecha con por lo menos treinta días de anticipación a la

fecha de celebración de la Junta , mediante comunicación es-

crita remitida a cada uno de los socios , por correo certi-

ficado .-En las convocatorias deberá expresarse el lugar , día

y la hora de la reunión y el asunto o asuntos a tratarse en

la mencionada Junta .Estas convocatorias deberán ser efec-

tuadas por el Gerente , por propia iniciativa o a petición

del socio o socios que representen por lo menos el diez por

ciento del capital social .Si la Junta General no pudiere

reunirse en la primera convocatoria por falta de quorum ,se

procederá a una segunda , la misma que no podrá demorar más

de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para

deliberar en primera convocatoria , si no está representada

por los concurrentes a ella ,que representen por lo menos

más de la mitad del capital social ; la Junta General se reu-

nirá en segunda convocatoria , con el número de socios pre-

1 La Junta General estará presidida por el Presidente o por
2 quien designe la Junta , en caso de inasistencia o falta de
3 aquél , y actuará de secretario el Gerente .-Salvo excepcio-
4 nes previstas por la Ley , las decisiones de la Junta Gene-
5 ral serán tomadas por mayoría de votos de los socios presen-
6 tes .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
7 la mayoría .- A r t í c u l o O c t a v o .- La Junta Gene-
8 ral Extraordinaria se entenderá legalmente convocada y que-
9 dará validamente constituida en cualquier tiempo y en cual-
10 quier lugar dentro del territorio nacional , para tratar
11 cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital
12 social y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta
13 bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebra-
14 ción de la Junta .- Sin embargo , cualquiera de los socios
15 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cua-
16 les no se considere suficientemente informado .- A r t í c u -
17 l o N o v e n o .- Para que la Junta General de Socios or-
18 dinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumen-
19 to o disminución del capital , la transformación , la fusión,
20 la disolución anticipada de la Compañía , la reactivación de
21 la Compañía en proceso de liquidación , la convalidación y,
22 en general , cualquier modificación de los Estatutos , habrá
23 de concurrir a ella en primera convocatoria , por lo menos
24 el setenta y cinco por ciento del capital social .En segunda
25 convocatoria se reunirá y resolverá con el número de socios
26 presentes , sea cual sea el capital social que representen.-
27 A r t í c u l o D é c i m o .- DE LAS ACTAS .- Las Actas
de las Junta se llevarán de conformidad a lo dispuesto en el

1 literal b) del artículo veinte y cuatro del Reglamento de

2 Juntas Generales ,salvo lo dispuesto en el Artículo doscien-

3 tos ochenta de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o D é-

4 c i m o P r i m e r o .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

5 La Junta General tiene poderes para resolver todos los asun-

6 tos relativos a los negocios sociales y para tomar decisio-

7 nes que juzgue convenientes en defensa de la Compañía .-Co-

8 rresponde a la Junta General de Socios : a) Nombrar y remover

9 al Presidente , Gerente y Comisario ,los cuales durarán dos

10 años en el ejercicio de sus cargos , pudiendo ser indefinida-

11 mente reelegidos ; b) Fijar la remuneración del Gerente ;c)

12 Resolver sobre las participaciones de la Compañía , como so-

13 cia o accionista de otras Compañías ; d) Conocer los balances

14 anuales y aprobar el reparto de utilidades ; e) Aprobar el

15 aumento de capital y la reforma de estatutos Sociales ; f)

16 resolver acerca de la adquisición , enajenación o gravámenes

17 de inmuebles de la Compañía que sobrepasen la cantidad de

18 doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) ; g) Resolver acerca

19 de la forma del reparto de utilidades ; h) acordar la exclu-

20 sión de los socios de acuerdo con las causales establecidas

21 por la Ley ; i) interpretar de modo obligatorio los presen-

22 tes estatutos ; j) autorizar al Gerente la suscripción de

23 obligaciones cuando éstas excedan doscientos mil sucres ;k)

24 resolver sobre el establecimiento de agencias , oficinas o

25 sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero ;y,

26 l) resolver acerca de la fusión , transformación , disolu-

27 ción y liquidación , en fin , resolver y ejercer las demás

atribuciones y asuntos que según la Ley y estos Estatutos

le corresponden .- Artículo Décimo Segundo

d o .- DEL PRESIDENTE .- Corresponde al Presidente : a) Presidir las sesiones de la Junta General ; b) firmar junto con el Gerente los certificados de aportación de los socios , así como las actas de las sesiones de la Junta General , cuando el Gerente actúe como Secretario ; c) Asumir la gerencia en caso de falta o impedimento del Gerente ; y , d) las demás atribuciones establecidas por la ley y estos Estatutos .-

Artículo Décimo Tercero .- DEL GERENTE .-

El Gerente será designado cada dos años por la Junta General de Socios , pudiendo ser reelegido indefinidamente . El Gerente será el representante legal y personero de la Compañía y no podrá ejercer ningún cargo o actividad que , a juicio de la Junta General , sea incompatible con las actividades de la Compañía .- Para ser Gerente no se requiere ser socio de la Compañía .- Artículo Décimo Cuarto .-

Corresponde al Gerente : a) representar a la Compañía judicial , legal y extrajudicialmente ; b) Comprometer a la Compañía en toda obligación de dar , hacer o no hacer . En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasare de doscientos mil sucres , deberá hacerlo previa autorización de la Junta General , sin perjuicio de lo previsto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías ; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ; d) concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General , cuando no sea socio de la Compañía ; e) Presentar anualmente a la Junta General , la proforma presupuestaria ; g) suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos con

la importación y , en general , tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos en el giro ordinario de los negocios , pudiendo en consecuencia , girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias , suscribir y endosar pagarés , letras de cambio , realizar contratos de sobregiro , etcétera ; h) conferir poderes especiales que tengan relación con el negocio social , previo consentimiento de la Junta General ; i) Presentar el balance anual a la Junta General , conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades ; j) Designar a los empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones , así como removerlos según las causas legales ; k) actuar como secretario de la Junta General de Socios ; y , l) en general , ejercer las atribuciones que le confieren las Leyes y los presentes Estatutos .-

A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .- DEL COMISARIO .- El comisario será elegido por la Junta General de Socios y tendrá a su cargo examinar la marcha económica de la Empresa e informará acerca de ella a la Junta General .-Es obligatoria una fiscalización anual .- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o .- Los socios recibirán de la Gerencia , copia del balance general y el estado de las cuentas , pérdidas y ganancias y sus anexos , la memoria del Administrador y el informe del Comisario , que estarán a disposición de los socios , para su conocimiento y estudio , por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria .Este derecho de los socios no menoscaba el de información establecido en el Artículo

1 quince de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o D é c i -
2 m o S é p t i m o .-DE LAS UTILIDADES .- De las utilida-
3 des líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio
4 económico , se tomará un cinco por ciento destinado a formar
5 el fondo de reserva , hasta que éste alcance por lo menos el
6 veinte por ciento del capital social .-En la misma forma,
7 deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste despues
8 de constituido ,si resultare disminuído por cualquier causa.
9 Además se podrá acordar la formación de una reserva especial.
10 De los beneficios líquidos anuales , la Junta General decidi-
11 rá sobre el reparto de dividendos , previo informe del Geren-
12 te .- A r t í c u l o . D é c i m o . O c t a v o .- DISOLU-
13 CION Y LIQUIDACION .- La Compañía se disolverá por la expira-
14 ción del plazo para la cual fue constituida ,por resolución
15 de la Junta General y por las demás causales establecidas
16 por la Ley de Compañías , de conformidad con dicha Ley y es-
17 tos Estatutos .-Para la liquidación ,el Liquidador será desig-
18 nado por mayoría de votos tomada en Junta General de Socios,
19 en primera convocatoria .- D E C L A R A C I O N E S .-PRI-
20 NERA .- Los socios suscriben el ciento por ciento del capi-
21 tal social de la Compañía y pagan en especies y en numerario
22 el ochenta por ciento , de la siguiente manera :- El señor
23 Luis Castillo Vallejo suscribe y paga trescientas participa-
24 ciones de un mil sucres cada una ,según el siguiente detalle:
25 Una rectificadora de cilindros standar con equipo incorpora-
26 do , marca KWIK WAY ,de ciento quince voltios ,sesenta ci-
27 clos de un HP , Número cero cincuenta y cinco-cerocero cero
uno - quince , medelo FM ,color verde ,avaluada en

.....S/. 150.000,00 ✓

Una rectificadora de válvulas standar marca Kwik Way , Número cero trece-cero cero cero uno - quince ,modelo VS ,color verde ,con equipo incorporado ,avaluada enS/. 50.000,00 ✓

Una rectificadora de asientos marca SIOUX, Serie Número mil setecientos diez , color verde con sus respectivos elementos incorporados , avaluada en S/. 50.000,00 ✓

Una máquina rectificadora para adaptar guías de válvulas marca LAGZ, modelo AGL- sesenta y cinco .setenta y seis,color verde con equipo incorporado ,avaluada enS/. 35.000,00 ✓

Una prensa hidráulica de veinte toneladas marca BASTAL, tipo veinte -T ,color roja, avaluada en -S/. 15.000,00

..... TOTAL S/. 300.000,00 ✓

Total en especies son : Trescientos mil sucres.- El señor Gerardo Castillo Vallejo suscribe cien participaciones de un mil sucres cada una , es decir , cien mil sucres , y paga en numerario cincuenta mil sucres .-El plazo para pagar la diferencia es de un año .- El señor René Castillo Vallejo suscribe cien participaciones de un mil sucres cada una , es decir , cien mil sucres , y paga en numerario cincuenta mil sucres .-El plazo para pagar la diferencia es de un año .Las aportaciones en especies han sido debidamente avaluadas por

1 midad dicho avalúo , manifestando haber comprobado sus exis-
2 tencias , el perfecto estado de funcionamiento y la corres-
3 pondencia de cada una de las mencionadas especies con el
4 objeto social de la Compañía .- El socio señor Luis Castillo
5 Vallejo , declara expresamente que transfiere el dominio y
6 posesión de los bienes que aporta a favor de la Compañía
7 Limitada "Rectificadora Luis Castillo Vallejo C. Ltda." ,y
8 responde solidariamente frente a terceros por el valor asig-
9 nado en el avalúo a cada uno de los expresados bienes .---
10 S E G U N D A .- Se adjunta el certificado bancario respec-
11 tivo , del cual consta que en la Cuenta de Integración de
12 Capital de la Compañía "Rectificadora Luis Castillo Vallejo
13 C. Ltda., se ha depositado la cantidad de cien mil sucres .-
14 T E R C E R A .- Se autoriza al señor Luis Castillo Vallejo
15 para que realice el trámite correspondiente de constitución
16 de la Compañía ,hasta su inscripción en el Registro Mercan-
17 til .- Usted , señor Notario ,se servirá agregar las demás
18 cláusulas de estilo .(firmado) Doctor Cruz Elías Almeida
19 Bravo . Matrícula número mil ciento veinte y cinco .-Quito.
20 BANCO POPULAR DEL ECUADOR .- Certificamos .Quito ,catorce de
21 Noviembre de mil novecientos setenta y ocho .- "Que hemos
22 recibido de : Sr. GERARDO CASTILLO VALLEJO * cincuenta mil
23 sucres ,RENE CASTILLO VALLEJO : cincuenta mil sucres .TOTAL:
24 CIEN MIL SUCRES .Que depositan en una cuenta de Integración
25 de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la
26 compañía en formación que se denominará RECTIFICADORA LUIS
27 CASTILLO VALLEJO CIA. LTDA.- El valor correspondiente a este
 certificado será nuestro en cuenta a disposición de los adminis-

tradadores de la nueva compañía tan pronto sea constituida ,

para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende :Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido .-En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito ,las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo , deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías

Muy atentamente .BANCO POPULAR DEL ECUADOR AGENCIA IÑAQUITO.

f) Vicente Endara Romero .FIRMA AUTORIZADA.- Hasta aquí la minuta y el certificado de Integración ,que quedan elevados a escritura pública con todo su valor legal .-Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso .-Y leído este instrumento ,íntegramente por mí el Notario ,a los comparecientes ,éstos se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto ; de to-

do lo cual doy fe .- (firmado) Luis Castillo V.- Cédula de ciudadanía : diecisiete- cero once .ochenta y dos .once -tres .

Cédula Tributaria : cero veinte y cuatro .cero treinta y ocho .

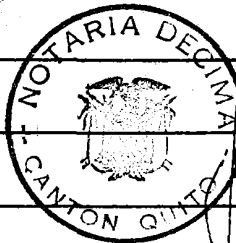
(firmado) Gerardo Castillo V.- Cédula de Ciudadanía : diecisiete- cero cero noventa y nueve .sesenta y seis .veinte .

Cédula Tributaria : cero treinta y cuatro .doscientos sesenta y tres .- (firmado) Carlos René Castillo .Cédula de Ciu-

dadanía : diecisiete- cero doce .diez. trescientos ochenta y

veinte y seis .- (firmado) El Notario ,doctor Marco Vela
Vasco .-

Se protocolizó ante mí ,en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA ,debidamente
signada , sellada y firmada en Quito ,a veinte de Noviembre
de mil novecientos setenta y ocho .-

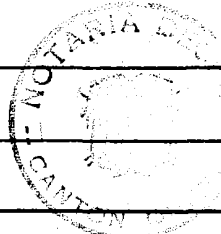


Dr. Marco Vela
NOTARIO DECIMO

R A Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Super-
intendencia de Compañías en Resolución Número RI- cinco mil
treinta y uno (Nro.5031) de veinte y siete de diciembre de
mil novecientos setenta y ocho ,tomé nota de la aprobación
de Constitución de la Compañía "RECTIFICADORA LUIS CASTI-
LLO VALLEJO C.LTDA." ,otorgada ante mí , el diecisiete de
Noviembre del año próximo pasado , al margen de su escritura
matriz .-

Quito , 2 de Enero de 1.979.

EL NOTARIO DECIMO.



Dr. Marco Vela
NOTARIO DECIMO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL cinco mil treinta y una, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y siete de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 9 del Registro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "RECTIFICADORA LUIS CASTILLO VALLEJO C. LTDA.", celebrada el 17 de Noviembre de 1978, ante el Notario Décimo de este Cantón, Dr. Marco A. Vela; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 96.- Quito, a cuatro de Enero - de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA

Guadalupe G. Gálvez

